



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SURESTE DE VERACRUZ**

**REGLAMENTO ESCOLAR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SURESTE DE VERACRUZ**

REGLAMENTO ESCOLAR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la selección, admisión, estancia y titulación de los alumnos de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, y es de observancia general y obligatoria para todos los alumnos estudiantes inscritos en la Universidad

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz imparte Educación Tecnológica de tipo superior para la formación de Técnicos Superiores Universitarios.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento y su manejo adecuado, se establecen las siguientes denominaciones:

- a. UTSV: Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
- b. Alumno: Todo Estudiante inscrito en la Universidad.
- c. La Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la SEP: La Coordinación

Artículo 4.- Este Reglamento considera que las normas en el contenidas se aplican a todos los alumnos, indistintamente de su condición en la Universidad.

Artículo 5.- Para tener la condición de alumno de la Universidad con todos los Derechos y Obligaciones que establezcan las disposiciones reglamentarias, se deberá haber cumplido con todos los requisitos de admisión e inscripción previstos en el presente Reglamento.

Artículo 6.- Los requisitos de admisión para cursar una Carrera en la Universidad son:

- a. Haber cubierto el plan de estudios de Educación Media Superior con un promedio mínimo de siete;
- b. Presentar y aprobar el examen diseñado por el CENEVAL, u otro medio de selección que determine la Universidad; y
- c. Los demás requisitos que para una o más carreras apruebe el Consejo Directivo.

d. El puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad.

Artículo 7.- El examen de admisión para ingresar a la Universidad podrá presentarse más de una vez, de acuerdo a la convocatoria que se emita, para así dar oportunidad a todos los aspirantes que soliciten siempre y cuando no corresponda al mismo periodo de selección.

CAPITULO II.

IN S C R I P C I O N E S

Artículo 8.- Para inscribirse como Alumno de primer ingreso a la Universidad, se requiere:

- a. Ser aceptado por la Universidad;
- b. Aprobar el examen de selección diseñado por el CENEVAL;
- c. Acudir a la entrevista de selección;
- d. Efectuar los trámites de inscripción indicados en la convocatoria;
- e. Asistir al curso de Inducción al Modelo Educativo de Técnico Superior Universitario;
- f. Entregar al Departamento de Servicios Escolares la documentación que a Continuación se especifica:
 1. Acta de nacimiento reciente original y copia.
 2. Certificado de bachillerato con promedio mínimo de 7.0, original y copia.
 3. Carta de buena conducta.
 4. 6 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.
 5. Comprobante de pago.
 6. Comprobante de domicilio
- g. Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 9.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el estudiante deberá de presentar constancia expedida por la Institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 10.- Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 11.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes.

Artículo 12.- La carga académica que se asigne al alumno, será aquella estipulada por el plan de estudios de la carrera.

Artículo 13.- No tendrán derecho de inscripción quienes no concluyan sus trámites y cumplan con los requisitos específicos en las fechas que para tal efecto haya establecido la Universidad.

Artículo 14.- No se autorizara la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente.

Artículo 15.- Se otorgara una credencial para efectos de identificación a los alumnos de la Universidad, durante el transcurso del primer mes de clases.

Artículo 16.- Los aspirantes mexicanos que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México. La revalidación parcial no podrá ser mayor al 50 ni menor del 10 del total de los créditos del plan de estudios correspondientes.

CAPITULO III.

DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 17.- Podrán reinscribirse al siguiente cuatrimestre los alumnos que 'hayan aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior y cumplan con todos los requisitos que se establezcan; así como también: .

- a. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad; y
- b. Haber cumplido con el pago de sus cuotas,

Artículo 18.- Se entenderá que renuncian a reinscribirse quienes no concluyan los trámites relativos en los plazos y fechas que para el efecto haya establecido la Universidad.

Artículo 19.- Si un Alumno se retrasa en su plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más cuatrimestres, se sujetara a las modificaciones que se realicen al plan de estudios.

Artículo 20.- Si un alumno tiene más de dos cuatrimestres sin reinscribirse, solo podrá hacerlo previo análisis de su situación académica efectuado por una Comisión de la Carrera correspondiente.

Artículo 21.- No podrá reinscribirse ningún Alumno que adeude:

- a. Material de la biblioteca de la Universidad.
- b. Equipo, material o herramientas de los laboratorios, talleres o plantas piloto de la Universidad.
- c. Cualquier otro adeudo con la Universidad.

Artículo 22.- Para cursar una segunda carrera, una vez concluido el Plan de Estudios y haber obtenido el título profesional de la primera, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a. Solicitar inscripción de acuerdo con los instructivos correspondiente;
- b. Que el cupo de la carrera solicitada lo permita y;
- c. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión.

Artículo 23.- Los alumnos podrán solicitar cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, previa aceptación del Departamento de Servicios Escolares y los Directores de Carrera correspondientes.

Artículo 24.- Los casos no previstos en este apartado serán resueltos por una Comisión Dictaminadora, la cual estará formada por el Director de Carrera de que se trate, el Abogado General y el Departamento de Servicios Escolares.

CAPITULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 25.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz se clasifican en:

- a. De Primer Ingreso.- Los alumnos que han sido seleccionados por el
- b. De Reingreso.- Son los Alumnos en la Universidad, que han sido alumnos de la misma en otro periodo.
- e. Condicionados.- Alumnos que proviniendo de otra Institución de Educación Superior, solicitaron revalidación de estudios y de acuerdo al dictamen de las

Autoridades correspondientes fueron aceptadas provisionalmente, estando en esta calidad mientras se regulariza, teniendo como tiempo limite el cuatrimestre que está cursando.

d.Regulares.- Los inscritos en el plan de estudios de una carrera para cursarla en el plazo correspondiente y que en las asignaturas cursadas hayan obtenido calificaciones aprobatorias.

CAPITULO V.

PLANES DE ESTUDIO DE LOS PERIODOS ESCOLARES.

Artículo 26.- Los planes y programas de estudio se impartirán en periodos cuatrimestrales, integrados cada uno por quince semanas efectivas de clase, conforme al calendario de actividades de la Universidad. La carrera tendrá una duración de 2 años, más e150 de la duración.

Artículo 27.- Los cuatrimestres de las carreras que se imparten en la Universidad, tiene carácter seriado. .

Artículo 28.- Para cursar una asignatura es necesario estar inscrito, cursarla y someterse a las evaluaciones requeridas para obtener una calificación final.

CAPITULO VI.

DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 29.- La Evaluación constituye el proceso sistemático e integral a través del cual se determinan los saberes adquiridos por los alumnos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 30.- .El sistema de evaluación que se aplique deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos del saber, el saber hacer y el saber ser.

Artículo 31.- Los fines de la Evaluación serán:

- a. Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de los planes y Programas de estudio.
- b. Retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y orientar la superación del Alumno en relación con el aprovechamiento escolar; y

- c. Apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje a través del análisis de la información que se obtenga.

Artículo 32.- La Evaluación de carácter formativo es aquella que se aplica de forma sistemática, continua y flexible durante todo el proceso de Enseñanza-Aprendizaje para la aplicación de medidas preventivas y correctivas;

- a. Sistemática.- Atenderá la formación de los contenidos que integran los grandes ejes del plan de estudios.
- b. Continua.- Considera los diferentes momentos del quehacer educativo y su integración en el proceso que conduce al cumplimiento de los objetivos del curso.
- c. Flexible.- Los procedimientos de evaluación deberán adaptarse a las diferentes formas y espacios en los que se da el proceso Enseñanza-Aprendizaje: aula, práctica de laboratorio, práctica en la empresa, conferencias, seminarios, etc.

Artículo 33.- Para aprobar una asignatura es necesario estar inscrito, cursarla y someterse a las evaluaciones requeridas para obtener una calificación final.

Artículo 34.- Durante el cuatrimestre se realizarán tres evaluaciones parciales que servirán de base para:

- a. Observar el nivel de aprovechamiento del alumno.
- b. Implementar acciones para elevar el nivel académico del alumno.
- c. Brindar asesoría a los alumnos de bajo rendimiento.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser reportados por el profesor en el documento oficial correspondiente.

Artículo 35.- La emisión final de calificaciones es la que se efectúa para cada asignatura al término del cuatrimestre; para tener derecho a esta, se requiere que el alumno:

- a. Tenga como mínimo de calificación promediada de las tres evaluaciones parciales 7 (siete)
- b. Tenga como mínimo el 80 de asistencia.
- c. Cumplan con todas las actividades académicas programadas durante el cuatrimestre.
- d. En el caso de la estadía deberá existir correlación de calidad entre las actividades realizadas y el trabajo recepcional producto de las mismas.

Artículo 36.- Para obtener la calificación final por asignatura se tomara el promedio obtenido de las tres evaluaciones parciales así como la calificación obtenida en el examen final, los cuales promediados darán la calificación final.

Artículo 37.- Cuando un alumno obtenga como resultado de las evaluaciones parciales una calificación menor de siete, no tendrá derecho a presentar el examen final.

Artículo 38.- Los alumnos regulares tienen derecho a presentar un examen extraordinario por asignatura y máximo dos exámenes extraordinarios por cuatrimestre, los cuales se aplicarán en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar un examen extraordinario se deberá contar cuando por lo menos con un 80 de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

Artículo 39.- Si un alumno regular reprueba una o dos asignaturas en el curso normal de un cuatrimestre, tendrá la oportunidad de acreditarlas, presentando un examen extraordinario por asignatura. Si después de esta oportunidad vuelve a obtener calificación reprobatoria en alguno de los exámenes extraordinarios, por una sola vez en toda la carrera, tendrá la oportunidad de acreditarla presentando un examen de última oportunidad.

Artículo 40.- El resultado de la evaluación final se expresará mediante calificaciones en números enteros en una escala del cero al diez, siendo siete (7) la mínima aprobatoria, las cuales serán asentadas en las actas y boletas correspondientes a cada alumno.

Artículo 41.- Las calificaciones finales en la Universidad se expresaran en una escala de cero al diez, mismas que podrán ser asentadas y emitidas en:

- a. Reporte de calificaciones del cuatrimestre.
- b. Certificado parcial de Estudios.
- c. Certificado general de Estudios.

Los promedios de calificaciones finales deben considerar un decimal.

Artículo 42.- Toda evaluación será efectuada bajo la responsabilidad del profesor de la asignatura correspondiente, en el caso de la Estadía, la evaluación será realizada conjuntamente por el Asesor Académico y el Asesor Externo designado por la Dirección de Carrera y por la Empresa u Organización respectivamente.

Artículo 43.- En ausencia del Profesor Titular que haya impartido la asignatura, el Director de la Carrera que corresponda nombrara a otro profesor de la misma asignatura o a fin, para efectuar la evaluación respectiva.

Artículo 44.- Los resultados de las Evaluaciones de las asignaturas se harán constar en actas por triplicado, emitidas por el sistema de control escolar, las cuales serán firmadas por el profesor que haya emitido la calificación final y el Director de la Carrera correspondiente.

Artículo 45.- Cuando el alumno al finalizar el cuatrimestre obtenga una calificación inferior a la mínima aprobatoria, que es 7, y antes de los exámenes extraordinarios tendrá derecho a participar en asesorías que implemente la Dirección de la Carrera correspondiente

Artículo 46.- Cuando en un acta de calificaciones se observe alguna omisión o error, el Director de la Carrera correspondiente podrá autorizar la rectificación siempre que el profesor responsable le comunique por escrito la existencia de la omisión o error, así como la calificación correcta, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la fecha de entrega de acta. Posteriormente el Director de la Carrera hará la correspondiente comunicación y solicitud si procede al Departamento de Servicio Escolar.

Artículo 47.- En caso de que un alumno realice una solicitud de revisión de una calificación por inconformidad de la misma, esta tendrá que hacerse ante el Director de Carrera, quien convocara a la Comisión Dictaminadora, la cual estará integrada por el Director de Carrera correspondiente, el Abogado General y el Departamento de Servicio Escolar quienes emitirán un dictamen por escrito.

Artículo 48.- Los casos no previstos en esta sección, serán estudiados y resueltos por la Comisión, designada por las Autoridades correspondientes de la Universidad por escrito.

CAPITULO VII.

D E LAS BAJAS.

Artículo 49.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de la condición del alumno en las actividades académicas de la Universidad.

Artículo 50.- La baja podrá ser temporal o definitiva a solicitud del alumno o por la Universidad. La baja temporal tendrá una vigencia de hasta un año, después de la cual se considerara baja definitiva.

Artículo 51.- Las bajas a que están sujetos los alumnos. Son las siguientes:

a. Temporal.- debe realizarse antes del 50 del avance del cuatrimestre en el que esta inscrito el alumno o al concluirlo habiendo acreditado todas las asignaturas. es voluntaria y deberá solicitarla al departamento de servicios escolares.

b. Definitiva.- esta puede ser voluntaria o por reglamento.

Artículo 52.- La baja definitiva voluntaria puede efectuarse en el momento que el alumno lo decidida, debiendo para tales efectos y cumplir con los siguientes requisitos.

I.- Solicitud por escrito al Departamento de Servicios Escolares;

II.- Entrega del acta de baja temporal o definitiva por parte del Departamento de Servicio Escolar al alumno;

III.- Entrevista del alumno con el Director de Carrera correspondiente de no adeudo;

IV.- Solicitud de constancia de no adeudo por parte del alumno a la Dirección de Administración y Finanzas;

V.- Entrevista con el Rector; y

VI.- El Departamento de Servicios Escolares hará entrega al alumno en forma personal de su documentación original previa firma del acta original correspondiente.

Artículo 53.- Son causas de baja definitiva las siguientes:

I.- El abandono de los estudios por más de un cuatrimestre.

II.- La renuncia por escrito a los estudios;

III.- La no acreditación de dos asignaturas en los exámenes extraordinarios;

IV.- La no acreditación de una asignatura en examen de última oportunidad.

V.- La Comisión de actos en contra de la Universidad o de los miembros de la comunidad Universitaria conforme a la resolución definitiva del órgano competente.

VI.- La comprobación de la falsedad total o parcial de documentos exhibidos para efectos de la inscripción imputable al alumno, la baja definitiva implicara la pérdida de la condición de alumno.

Artículo 54.- El alumno que sea objeto de baja definitiva de una carrera por sanción con base en el presente Reglamento no podrá reingresar a la Universidad.

CAPITULO VIII.

DE LAS VISITAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS.

Artículo 55.- Las visitas que realizara el alumno durante su Carrera se clasifican en:

a.De inducción.- Son las visitas guiadas que se realizan dentro de una Empresa u Organización para conocer las instalaciones físicas, sus procesos, estructura Organizacional, problemática y perspectivas.

b.Específicas.- Son las visitas guiadas que se hacen en un área determinada de la Empresa u Organización y están enfocadas a un trabajo específico necesario para su formación académica.

Artículo 56.- Las Estancias las realiza el alumno en una Empresa u Organización a fin a su formación profesional, para que interactué con el medio productivo y confronte la aplicación práctica de la ciencia y tecnología, debiendo cubrir un mínimo de 80 horas en cada Estancia.

Artículo 57.- La Estadía consiste en el periodo en el cual el alumno se integra al campo laboral, desarrollando su trabajo recepcional, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Universidad debiéndose sujetar al Reglamento de Estadías.

CAPITULO IX.

SERVICIO SOCIAL.

Artículo 58.- De conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones, los Alumnos de esta Universidad deberán prestar su Servicio Social como requisito previo para la obtención del Título Profesional cuyas características quedaran establecidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 59.- Todos los estudiantes de la Universidad así como los responsables del Servicio Social de estos, y todos aquellos que de alguna manera participen en la realización del mismo, quedaran sujetos a la presente Reglamentación.

Artículo 60.- Se entiende por Servicio Social la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes en beneficio de la sociedad y del Estado.

Artículo 61.- Los alumnos de la Universidad deberán presentar su Servicio Social como requisito previo para la obtención del Título Profesional cuyas características quedaran establecidas en el Título o Reglamento correspondiente.

Artículo 62.- El Servicio Social deberá presentarse en un tiempo no menor de 480 horas en un periodo no menor de seis meses.

Artículo 63.- Los productos o trabajos de las Estancias y Estadías serán considerados como reportes parciales y final respectivamente del servicio social para efecto de acreditación, cuando sean aprobados por el Director de Carrera y el Empresario correspondiente.

Artículo 64.- Una vez aprobado el reporte final el jefe de departamento de Servicios Escolares extenderá la constancia de acreditación de Servicio Social.

CAPITULO X.

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y REVALIDACIÓN.

Artículo 65.- Para cambiar de Carrera el solicitante deberá de cumplir con los requisitos de admisión a la nueva Carrera y ajustarse al nuevo plan de estudios.

Artículo 66.- Revalidación es el acto por el cual se hacen validas en la Universidad las asignaturas cursadas y aprobadas en una institución de educación superior. Este acto requiere de un estudio realizado por las Autoridades Académicas y que el aspirante cumpla con los requisitos de admisión referidos en este reglamento.

Artículo 67.- No podrá revalidarse más del 40 de las asignaturas que integren el plan de estudios de una carrera con excepción de los alumnos de las Universidades Tecnológicas en donde el porcentaje se determinara en cada caso por la afinidad de los planes de estudios.

Artículo 68.- Solamente podrán revalidarse asignaturas cursadas en Instituciones reconocidas oficialmente.

Artículo 68.- Quien ya tiene una carrera y desea cursar otra no es necesario que presente examen de admisión solo revalidara asignaturas cuando haya obtenido en su Carrera previa un promedio mínimo de 8.0 y sean afines.

Artículo 70.- El dictamen de revalidación es inapelable.

Artículo 71.- Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por una Comisión designada por las Autoridades correspondientes de la Universidad.

CAPITULO XI.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 72.-Son Derechos de los alumnos:

I.- Recibir en igualdad de condiciones para todos la enseñanza que ofrece la Universidad, dentro del nivel educativo a que pertenece.

II.- Cursar los estudios superiores de conformidad con el plan y programas vigentes.

III.- Recibir la documentación que lo identifique como alumno escolarizado y las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada periodo.

IV.- Recibir información oportuna sobre los programas de estudios, las actividades académicas, los tramites escolares y los servicios que presta la Universidad.

V.- Recibir si así lo solicita, orientación de parte de las autoridades de la Universidad.

VI.- Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la Comunidad Universitaria.

VII.- Recibir el número de clases previstas para cada asignatura en los lugares previamente establecidos y horarios conforme al plan y programas de estudio de la carrera que cursa.

VIII.- Participar en las prácticas de campo y de laboratorios previstas en los programas de estudios.

IX.- Obtener reconocimiento por su participación destacada en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad.

X.- Ser evaluados de acuerdo con el contenido de los planes y programas de estudios correspondientes.

XI.- Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudios, proyectos académicos y servicios y evaluaciones de recuperación.

XII.- Participar en grupos de trabajos con otros alumnos en actividades académicas previstas en los planes y programas de estudios.

XIII.- Solicitar baja temporal o definitiva de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

XIV.- Representar a la Universidad en los eventos deportivos y académicos que se organicen en la Universidad previa selección.

XV.- Participar en su caso, en el desarrollo de proyectos de investigación.

XVI.- Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura.

XVII.- y las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 73.- Son obligaciones de los alumnos:

I.- Respetar en su integridad física y moral a todos los miembros de la Comunidad Universitaria;

II.- Cumplir con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución;

III.- Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos prácticos de laboratorio y de campo y demás actividades académicas conforme al plan de estudios correspondiente en los horarios previstos, así como a los cursos extracurriculares que la Universidad determine;

IV.- Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad y ayudar a su conservación;

V.- Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes de la Universidad;

VI.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;

VII.- Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;

VIII.- Portar el uniforme establecido por la Universidad;

IX.- Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos;

X.- Reportar a las autoridades de la Universidad las irregularidades que se presenten;

XI.- Cubrir puntualmente las cuotas escolares establecidas por la Universidad; y

XII.- Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPITULO XII.

DEL TITULO PROFESIONAL.

Artículo 74.- La Universidad otorga el título Profesional a los alumnos que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Haber aprobado totalmente el número de asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera respectiva.
- b. Cursar como mínimo el 60% de la totalidad de la carrera en esta Universidad, en caso de ingreso por Revalidación.
- c. Haber prestado el Servicio Social, en los términos de las disposiciones Legales y reglamentarias aplicables;
- d. Elaborar un trabajo recepcional por escrito, que muestre los resultados del proyecto realizado durante la estadía para su edición y difusión, previa autorización por escrito del responsable del lugar donde se realizó, sino se considera de carácter confidencial por parte del empresario.
- e. Entregar un ejemplar y las dos cartas de aprobación del trabajo recepcional, (una por parte del Director de la Carrera y la otra del Empresario o Titular de la Institución donde se realizó la Estadía), al Departamento de Servicios Escolares; el ejemplar del trabajo se entregara cuando este no sea de carácter confidencial
- f. No tener adeudos con la Universidad.
- g. Participación en los programas de intercambios Académicos, siempre y cuando cumpla con los Requisitos institucionales que se establezcan.

Artículo 75.- La elaboración del trabajo recepcional será orientado por un Asesor Académico y el Asesor Externo, y al término de la Estadía, el alumno deberá entregarlo debidamente requisitado, en original y copia para su revisión y análisis por el Directivo del más alto nivel de la Empresa y el Director de la carrera correspondiente.

Artículo 76.- El trabajo recepcional deberá reunir los requisitos de calidad, utilidad, pertinencia social y de preferencia ser innovador.

Artículo 77.- El Directivo de más alto nivel de la empresa y el Director de la Carrera correspondiente deberán efectuar la revisión dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrega del trabajo recepcional determinado, tomando en consideración lo señalado en el artículo anterior, debiendo emitir inmediatamente el resultado.

Artículo 78.- En caso de que el Directivo de más alto nivel de la empresa u organización y el Director de la Carrera no aprueben el trabajo recepcional, el alumno tendrá como máximo 30 días naturales para realizar las adecuaciones pertinentes y lograr su aprobación en caso contrario deberá realizar una nueva Estadía.

Artículo 79.- Para iniciar los Trámites de Titulación el alumno deberá entregar en el Departamento de Servicios Escolares los siguientes Documentos:

- a. Las Cartas de autorización del trabajo recepcional en original emitidas por el Empresario y el Director de Carrera.
- b. Constancia de Acreditación del Servicio Social en original y Copia.
- c. Constancia de no adeudo de ningún tipo con la Universidad.
- d. Un ejemplar del Trabajo Recepcional cuando no sea de carácter Confidencial.
- e. Comprobante de pago.
- f. Los demás que señale la Legislación Universitaria vigente.

CAPITULO XIII.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 80.- Se consideran faltas a la disciplina:

- I. Realizar actos que lesionen la imagen prestigio y buen funcionamiento de la Universidad.
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos a que están destinados.
- III. Dañar o destruir el patrimonio de la Universidad.
- IV. El procedimiento fraudulento de cualquier tipo dentro de las evaluaciones.
- V. Faltar el respeto a los miembros de la comunidad Universitaria o de la empresa donde realicen su práctica, estancia, estadía o visita.

- VI. Incitar a cualquier miembro de la comunidad Universitaria a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- VII. La coacción moral o física que algunos alumnos ejerzan sobre otros.
- VIII. La asistencia o permanencia dentro de la Universidad bajo los efectos del alcohol o droga.
- IX. Los daños o perjuicios que se causen a los bienes del personal y del Alumnado de la Universidad.
- X. La portación o uso de cualquier arma dentro de la Universidad.
- XI. Los actos contrarios a las buenas costumbres.
- XII. La alteración o sustracción de documentos oficiales.
- XIII. Utilizar documentos falsificados.
- XIV. La sustracción o deterioro de bienes pertenecientes a la Universidad.
- XV. Fumar en las instalaciones de la Universidad.

Artículo 81.- Las sanciones que se podrán imponer a los alumnos por faltas cometidas son las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Amonestación privada o pública
- III. Anotación de la falta en el expediente del alumno con o sin aviso al padre o tutor.
- IV. Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por un día, Con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- V. Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por una semana. Con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- VI. Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por quince días. Con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- VII. Suspensión de los derechos estudiantiles por un cuatrimestre.
- VIII. Reposición, pago o restauración de los bienes de la Universidad dañados- o perdidos.
- IX. Baja definitiva.

Las sanciones anteriores se aplicaran independientemente de las acciones legales que resulten procedente con forme a la legislación Nacional o Estatal aplicable.

Artículo 82.- El Rector integrara una comisión que conocerá y dictaminara sobre las faltas cometidas por los Alumnos.

Artículo 83.- La Comisión se integrara por cinco miembros del Personal Académico y/o Administrativo la cual será coordinada por el Abogado de la Universidad. Cuando algún Alumno incurra en una posible falta y esta se haga por escrito del conocimiento de las autoridades de la Institución por algún miembro de

la comunidad Universitaria debidamente identificado la Autoridad remitirá el escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión.

Artículo 84.- La Comisión dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito notificara al alumno y a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles presenten las pruebas por escrito y los argumentos que consideren convenientes.

Artículo 85.- La Comisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en el artículo anterior deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale, en su caso la sanción que deba aplicarse al alumno.

Artículo 86.- El alumno tendrá derecho a ser escuchado previamente por la comisión de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 87.- La Comisión al emitir su dictamen deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el alumno.
- II. El desempeño académico del alumno.
- III. Los motivos que lo impulsaron a cometer la falta.
- IV. La afectación producida por la falta.

La resolución que emita la Comisión será definitiva, esto es no admitirá reclamo alguno, excepto cuando se trate de una expulsión definitiva. Deberá notificarse personalmente al alumno y a la dirección de carrera dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 88.- Los alumnos a quienes se haya aplicado como sanción la expulsión definitiva tendrán derecho a interponer el recurso de revisión por escrito ante el Rector dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, señalando los argumentos de su inconformidad. El Rector emitirá una nueva resolución con base a - los argumentos expresados por el alumno y, en su caso, nuevos elementos de prueba. La resolución en este caso será definitiva.

CAPITULO XIV.

DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 89.- Serán candidatos a recibir reconocimiento al mejor desempeño académico por cuatrimestre y carrera quien cubra los requisitos siguientes:

- a. Haber obtenido un promedio de calificación cuatrimestral igual o mayor a 9.0.
- b. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del plan de estudios cuatrimestral respectivo;
- c. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

El reconocimiento al mejor desempeño académico se entregara a los tres promedios más altos por cuatrimestre y carrera. Cuando dos o más alumnos presenten el mismo promedio recibirán en todos los casos reconocimiento al mejor desempeño académico.

Artículo 90.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por cuatrimestre quienes cubran los requisitos siguientes:

- a. Haber obtenido un promedio de calificación cuatrimestral igual a 10.
- b. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.
- c. Quienes reciban Mención Honorífica no recibirán reconocimiento al mejor desempeño académico

Artículo 91.- Serán candidatos a recibir reconocimiento al mejor Desempeño Académico por Generación y Carrera quienes cubran los requisitos siguientes:

- a. Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a 9.0 en las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- b. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- c. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad, cuando dos o más alumnos presenten el mismo promedio recibirán en todos los casos reconocimiento al mejor desempeño académico.

Artículo 92.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por Generación quienes cubran los requisitos siguientes:

- a. Haber obtenido un promedio de calificación final mayor o igual a 9.5 hasta de 9.9 en las asignaturas del plan de estudio respectivo.
- b. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del plan de estudio respectivo; y
- c. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad, la Mención Honorífica por Generación se entregara a los tres promedios de calificación más altos, cuando dos o más alumnos presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica. Quienes reciban Mención Honorífica no recibirán reconocimiento al mejor Desempeño Académico

Artículo 93.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia quienes además de cubrir los requisitos señalados en las fracciones II y III del artículo anterior hayan obtenido un promedio de calificación final de 10 en las asignaturas del plan de estudios respectivos.

Artículo 94.- Serán candidatos a recibir Medalla de Merito Universitario quienes cubran los requisitos siguientes:

- a. Haber obtenido un promedio de calificación final igual a 10 en las asignaturas del plan de estudios respectivo;
- b. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del plan de estudios respectivo;
- c. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.
- d. Haber observado una conducta decorosa a lo largo de su trayectoria Universitaria.
- e. Ser reconocido por profesores y compañeros alumnos como una persona ejemplar en sus actitudes y valores éticos

TRANSITORIO.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su Aprobación por el H. Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de fecha 4 de Junio del año 2004.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SURESTE DE VERACRUZ.**

MC. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA.

Rector

M.C. MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ MOCTEZUMA.

Abogado General

LIC. ROBERTO VILLA CASIANO.

Director de Vinculación

LAE. DANIEL CAICERO LUNA.

Director de Administración y Finanzas

ING. RAFAEL ALEMÁN MORALES.

Director de la Carrera de Mantenimiento Industrial

MC. LÁZARO CAZARES ESCOBAR.

Director de la Carrera Química Industrial

ING. GONZALO M. SÁNCHEZ PERALTA.

Director de la Carrera de Electrónico y Automatización

LIC. RODRIGO ITURRALDE GARCÍA.

Director de la Carrera de Tecnología de la Información y Comunicación.

